



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Magdalena del Mar, 26 de octubre 2022

Vistos, la Nota Informativa N° 519-2022-OP-HVLH/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2022, mediante la cual la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera recomienda se declare la nulidad de la Carta N° 160-2022-OP-HVLH/MINSA del 23 de noviembre de 2021 emitida por la Oficina de Recursos Humanos por vulneración al numeral 1 del artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Carta N° 160-2022-OP-HVLH/MINSA del 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, iniciar proceso administrativo Disciplinario contra el servidor Freddy Joselin Rodríguez Sánchez, por presuntamente haberse ausentado de su puesto de trabajo de manera injustificada y de sustraer medicamentos de la farmacia de la entidad, aduciendo que estas fueron compradas y entregadas a una tercera persona a manera de favor, con receta médica.

Que, mediante Nota Informativa N° 519-OP-HVLV/MINSA, la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera advierte que la carta de imputación de cargos deviene en nulidad, ya que la misma ha considerado, dentro de su análisis la aplicación simultánea de normas de naturaleza disciplinaria, el Código de Ética de la Función Pública y la Ley de Servicio Civil, por lo que este deviene es contrario a lo señalado en la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil y por lo tanto esta incurso dentro de las causales de nulidad señaladas en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-2019-JUS.

Que, con referencia a expuesto por la Oficina de Personal es necesario indicar que, La Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil, dispone que la Ley del Código de Ética de la Función Pública se aplica en los supuestos no previstos en la primera; proscribiendo expresamente la aplicación "simultánea" del régimen disciplinario y el referido código para una misma conducta infractora en el mismo procedimiento administrativo.

Que, por otro lado, mediante la Resolución de Sala Plena N° 006-2020-SERVIR/TSC, se estableció precedentes administrativos de observancia obligatoria referentes a la adecuada imputación de las infracciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública en el marco del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley del Servicio Civil, encontrándose entre estos "(i) La Ley N° 27815 se aplica en los supuestos no regulados por la Ley N° 30057. Si bien a través del procedimiento administrativo disciplinario de Ley del Servicio Civil se reconoce como faltas a las infracciones administrativas de la Ley N° 27815, esta aplicación es de carácter residual, es decir, en tanto la Ley N° 30057 no contenga expresamente el supuesto de la falta que se pretenda imputar. (ii) El legislador ha prohibido la imputación simultánea en un mismo procedimiento administrativo de las normas que

regulan el régimen disciplinario de la Ley N° 30057 y las previstas en la Ley N° 27815 para una misma conducta infractora”.

Que, como se puede observar, no se ha considerado en el análisis del caso, tanto lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil como en la Resolución de Sala Plena N° 006-2020-SERVIR/TSC, que estableció precedentes administrativos de observancia obligatoria, lo que como consecuencia genera la vulneración al debido procedimiento y deviene en nulidad, la cual se encuentra establecida en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en tanto la simultaneidad de la tipificación de la falta contraviene a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese orden ideas y por los argumentos expuesto en la parte considerativa, resulta necesario declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la 160-2021-OP-HVLH/MINSA del 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, iniciar proceso administrativo Disciplinario contra el servidor Freddy Joselin Rodríguez Sánchez, por la vulneración de la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley del Servicio Civil y el numeral 1 del artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General las cuales señala las causales de nulidad.

Por estas consideraciones, por los fundamentos expuestos precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **NULA** la Carta N° 160-2021-OP-HVLH/MINSA del 23 de noviembre de 2021, la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, iniciar proceso administrativo Disciplinario contra el servidor Freddy Joselin Rodríguez Sánchez.

Artículo 2°.- RETROTAER el procedimiento hasta la etapa de la emisión de la Carta N° 160-2021-OP-HVLH/MINSA, debiendo la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Víctor Larco Herrera pronunciarse conforme las consideraciones señaladas en la presente Resolución a fin de garantizar el debido procedimiento.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a los involucrados a fin que tomen conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"
Oficina Ejecutiva de Administración

Mag. Elisa Janet Rivera Del Rio
Contador Público Reg. 1658
Directora Ejecutiva

EJRDR/ism
DISTRIBUCIÓN
- Interesado
- Personal
- Secretaria Técnica

Av. El Ejercito N°. 600
Magdalena del Mar, Lima
17, Perú
Telef. (511) 2614557 -1046